

1505



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



CONVENIO MARCO
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY
y
AKDENİZ

La Universidad de la República, en adelante Udelar, representada por su Rector, Dr. Roberto Makarián, y Prof. Dr. İsrail Kurtcephe, en adelante, representada por Akdeniz Üniversitesi.

CONSIDERANDO

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas casas de estudios.
- II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de Udelar, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que de acuerdo al Estatuto de Akdeniz University, compete a ésta la docencia, la investigación, la extensión, la formación de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura.
- IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las Facultades, escuelas e institutos de las respectivas universidades, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

Exp: 24001 - 2006-14



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



- a) intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) intercambio de información;
- d) estudios e investigaciones;
- e) cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán cuatro ejemplares siendo dichos textos igualmente auténticos escritos en Español e Inglés.

Dr. Roberto Makarián
Rector

Universidad de la República
Montevideo,

19 DIC. 2014

Prof. Dr. İbrahim Kurtcepe
Rector

Akdeniz Üniversitesi
Antalya, .../.../2014

4865



FRAMEWORK AGREEMENT
between
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY
and
UNIVERSITY OF AKDENİZ,

The Rector of Universidad de la República (Udelar), Dr. Roberto Makarián, on behalf of this institution; and the Rector Prof. Dr. İsrail Kurtcephe, on behalf of the University of Akdeniz.

CONSIDERING THAT:

- I. The convenience in establishing and developing cooperation links between both universities.
- II. According to the law which regulates Universidad de la República, this institution is in charge of the higher education, its development and diffusion; protect and encourage scientific and technological investigation, artistic activities; contribute to the study and understanding of general affairs.
- III. According to the rules, the university is in charge of teaching, investigation, capacity building, technological development, innovation and cultural development.
- IV. Both parties shall do their best to comply with their objectives through mutual cooperation.

THEY AGREE to celebrate an accord which will be ruled by these following clauses:

FIRST: The goals of this agreement are: set a framework to develop and difuss the culture, particularly, to develop higher education as well as scientist and technological investigation.

SECOND: To accomplish their goals, both parties agree to elaborate programs and cooperation projects, in which they will specify the obligations assumed by each institution.



THIRD: The programs and projects that were mentioned in the previous clause, will be detailed in side agreements between both universities or its Faculties, schools, institutes, colleges and if it is required, they will have the approval of their respective authorities.

FOURTH: The side agreements can deal with the following topics:

- a. exchange of teachers, researchers and students;
- b. training courses for teachers and researchers;
- c. exchange of information;
- d. research and studies;
- e. courses, seminars, workshops, conferences;
- f. publishing, and other activities so as to accomplish the goals of this agreement.

All sides agreements, shall be evaluated and require budget approval from the authorities.

FIFTH: The people involved in this agreement, shall apply the rules of the institution where the activity or project is being carried out.

The selection of the applicants will be done according to the rules of the institution, where the application is presented. The application will be according with the assigned university.

SIXTH: Since other universities, institutes, centers, and organizations may have capabilities and conduct activities, which will benefit and support this collaboration, the Universidad de la República and the University of Akdeniz, can identify other cooperators for join participation in mutually agreed upon projects and activities.

SEVENTH: This agreement may be terminated by either party with a written notice of intent to terminate. The notice of intent to terminate will not affect the projects or programs under execution.

EIGHT: Any controversy upon the interpretation or execution of this agreement, will be solved through direct negotiations between both parties. Any modification to this agreement will be presented to the other party.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



NINTH: This agreement shall take effect when signed by the official representatives of the institutions involved. The institutions, will sign four identical documents written in Spanish and English.

Dr. Roberto Makarián
Rector
Universidad de la República

Prof. Dr. İbrahim Kurtçephe
Rector
Akdeniz University

10 FEB 2014